CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA 76 LEGISLATURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA; LA DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ, PRESIDENTA DEL COMITÉ COMUNICACIÓN SOCIAL Y ALEJANDRO ESTRADA SALINAS SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGA LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE-OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO"; Y POR OTRA PARTE, 91.5 GRUPO MARMOR (MORELIA ESTEREO S.A. DE C.V.), QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- POR "EL CONGRESO":

1.1.- La presente manifestación de voluntades la suscriben, EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; LA DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ Presidenta del Comité de Comunicación Social y ALEJANDRO ESTRADA SALINAS Secretario de Administración y Finanzas, en términos de lo dispuesto por los artículos 33 fracción II, 101 y 112 fracción IV; y demás relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.2.- La Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 33, que el Presidente de la Mesa Directiva, tiene entre otras atribuciones, representar jurídicamente a "EL CONGRESO", con las facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine; asumir o delegar la representación protocolaria del Congreso; determinar los trámites que deban recaer en los asuntos; firmar la correspondencia, requerimientos y demás comunicaciones oficiales del Congreso

- 1.3.- El Diputado JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, es el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, de conformidad con el Acuerdo 01, aprobado por "EL CONGRESO", en la sesión celebrada el 14 de septiembre de 2024, y por lo tanto, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio y obligar a su representado en los términos y condiciones establecidas; representación que a la fecha de la firma del presente instrumento no le ha sido revocada, limitada o modificada en alguna forma.
- 1.4.- El Comité de Comunicación Social, es uno de los Comité con los que cuenta el Congreso del Estado en términos de los artículos 28, fracción V, 97, fracción II, y cuenta con las atribuciones previstas en el artículo 101, todos, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; siendo Presidenta de dicho Comité la Diputada BELINDA ITURBIDE DÍAZ, de conformidad con el Acuerdo número 15, aprobado por el "EL CONGRESO" en sesión celebrada el 3 de octubre de 2024.
- **1.5.-** Se señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato el inmueble marcado con el número 97 noventa y siete, de la Avenida Madero Oriente, Zona Centro, Código Postal 58000, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.
- 1.6.- Para los efectos de facturación se señala el Registro Federal de Contribuyentes, CEM050114DJ1, a nombre del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.- POR "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN":

- 2.1.- 91.5 Grupo Marmor (MORELIA ESTEREO S.A. DE C.V.), Que es una empresa debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende del ACTA CONSTITUTIVA; Y ALTA DE RFC, que se anexa al presente.
- 2.2.- María Guadalupe Morales López, es representante legal de la empresa, quien cuenta con las facultades suficientes para representarla y suscribir el presente contrato, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- 2.3.- Cuenta con los recursos económicos, técnicos y humanos, así como con la infraestructura necesaria para suscribir y realizar la difusión institucional, generar contenido propio de las actividades legislativas, trabajo de las comisiones, gestiones derivadas de su función, iniciativas de ley y de decreto, propuestas de acuerdo, acuerdos, posicionamientos, convocatorias y demás asuntos de interés del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, de sus órganos, grupos parlamentarios y representación parlamentaria.
- 2.4.- Cuenta con el Acta Constitutiva, registrada con el volumen: 172 (CIENTO SETENTA Y DOS) y folio: 4362.
- 2.5.- Señala como su domicilio para todos los efectos y trámites correspondientes del presente contrato, ubicado con el número
- 2.6.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con la clave: encuentra inscrito bajo el régimen de General de Ley Personas Morales.

3.- DE "LAS PARTES"

- **3.1.-** Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que cuentan con las facultades necesarias para la celebración de la presente manifestación de voluntades.
- 3.2.- Que la ciudadanía debe estar informada sobre las diferentes actividades que realizan las y los diputados integrantes de la 76 LEGISLATURA del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para darle mayor trasparencia y cumplir con la responsabilidad social y normativa, la cual sirve de base para suscribir la presente manifestación de voluntades.
- 3.3.- Las partes reconocen que en el presente contrato no existe vicio del consentimiento de ninguna de las partes como el error, dolo, mala fe o lesión, ni tampoco es contrario al derecto ni a las buenas costumbres, obligándose las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.
- 3.4.- Otorgan su consentimiento para sujetarse y obligarse en términos de las siguientes.

4

se

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL CONGRESO" encomienda a "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" da prestación de servicios para la difusión institucional y generar contenido propio de las actividades legislativas, trabajo de las comisiones, gestiones derivadas de su función, iniciativas de ley y de decreto, propuestas de acuerdo, acuerdos, posicionamientos, convocatorias y demás asuntos de interés del Poder Legislativo del Estado de Michoacán, de sus órganos grupos parlamentarios y representación parlamentaria, lo anterior de conformidad con el ANEXO 01.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que la prestación del servicio contratado estará establecida por propio Comité de Comunicación Social y será por el término de 04 MESES, contados a partir del día 01 de MARZO del 2025, al día 30 de JUNIO del 2025.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación por la prestación de los servicios materia de este contrato será por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales con IVA incluido, menos las retenciones de los impuestos correspondientes; y que el pago se hará por el medio que determine la Secretaría de Finanzas del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

"EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" deberá presentar la factura fiscal correspondiente de manera mensual ante la Presidenta del Comité de Comunicación Social; quien hará la valoración respectiva y en su caso, aprobará mediante firma y remitirá la factura al área de finanzas de "EL CONGRESO", para el trámite administrativo correspondiente.

CUARTA. - "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" se obliga a presentar de manera mensual, el primero día hábil de cada mes, los testimonios y/o evidencias de las notas y/o inserciones publicadas que soporten la prestación del servicio contratado, se hará la entrega de manera física ó digital, bajo los lineamientos que determine la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quien a su vez presentará un informe al

quinto día hábil de cada mes, para proceder con el trámite del pago de la contraprestación mensual correspondiente.

Dichos testimonias y/o evidencias deberán presentarse conjuntamente con la factura que ampare la prestación del servicio, y en caso de no presentarse no se dará trámite al pago del mes que corresponda.

QUINTA.- "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" se compromete a otorgar espacios para la publicidad de las campañas que realice "EL CONGRESO", para el caso de medios electrónicos, radio y televisión, será a través de spots informativos, para el caso de revistas y periódicos, es decir medios escritos mediante cintillos y para el caso de medios cibernéticos como sitios web y portales electrónicos a través de banners que será de tipo cachucha, medidas pre establecidas por la propia Coordinación de Comunicación Social, de forma permanente durante la duración del contrato.

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los espacios referidos a la cláusula anterior, en los medios electrónicos, escritos y páginas web, serán acordados por el Comité de Comunicación Social, a través de la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado, en común acuerdo con "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN".

SEPTIMA. - "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" deberá generar contenido propio, el cual deberá de ser presentado previamente a la Coordinación de Comunicación Social para su aprobación.

Las especificaciones sobre la cantidad, forma, tamaño o duración y periodicidad de las publicaciones, menciones, spots o inserciones, según sea el caso, será convenida de común acuerdo por "LAS PARTES" y se hará constar en una relación que formará parte de este contrato como ANEXO 1.

Adicionalmente "EL CONGRESO" enviará la información para las publicaciones a "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN", única y exclusivamente, por medio de la Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado y "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" se

4

compromete a difundir un promedio de **100** boletines, spots, inserciones, o notas mensuales **ANEXO 2**.

OCTAVA. - "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" se obliga a ejecutar los servicios materia de este contrato, con personal propio, comprometiéndose a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven a favor de sus trabajadores. Asimismo, manifiestan las partes que este contrato es de naturaleza estrictamente civil, que de ninguna manera constituye una sustitución patronal.

"EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" se obliga a responder, en cualquier momento, de cualesquiera obligación laboral, de seguridad social o cualquier otra índole que tenga para con los trabajadores a su cargo, así como a deslindar a "EL CONGRESO" de cualquier demanda, reclamación u acción de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole (civil, penal y/o administrativa), que alguno de sus trabajadores llegare a interponer con motivo de la prestación de servicios a que se refiere este contrato, ante cualquier autoridad.

Todas las obligaciones a cargo de "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" contenidas en la presente cláusula, estarán vigentes durante la duración de este contrato y sus prórrogas en su caso, y aun después de terminado, durante el tiempo que, conforme a las leyes aplicables, tarden en prescribir las acciones que conforme esta cláusula, pudieran ejercer los trabajadores y/o empleados de "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" en contra del "CONGRESO".

NOVENA. - "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN" está obligado a enviar personal que cubra todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes; el que deberá guardar un comportamiento respetuoso acorde a la seriedad que toda sesión merece, ya que, en caso de existir alguna falta de respeto al pleno, al recinto, o personal del Congreso, está será causal de recisión del presente contrato.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" Todas y cada una de las personas firmantes, se acreditará su personalidad con las constancias que se anexan al presente contrato de prestación de servicios para la difusión institucional de las actividades legislativas de la 76 legislatura.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con las leyes aplicables en materia de Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información, en los ámbitos federal y local, la información del presente contrato será publicada en página de internet de "EL CONGRESO" con las especificaciones que marca la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - "El CONGRESO" podrá terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna, dando aviso al MEDIO DE COMUNICACIÓN con 10 días naturales de anticipación. En dicho caso, "EL CONGRESO" pagará al "MEDIO DE COMUNICACIÓN" únicamente la contraprestación correspondiente al mes en curso.

Las partes convienen en que "EL CONGRESO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "MEDIO DE COMUNICACIÓN". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello, que "EL CONGRESO" lo notifique a "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN".

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Michoacán.

"LAS PARTES" se someten para la interpretación y cumplimiento de este contrato a jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, en razón de sus domicilios presentes, futuros u otras circunstancias.

Leído el presente contrato se firma, en la ciudad de Morelia, Michoacán, al día 01 del mes de

marzo del 2025.

POR "EL CONGRESO"

DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DIP. JUAN ANTÓMIO MAGAÑA DE LA MORA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPÓ

DIP. ADRIANA CAMPOS HUIRACHE INTEGRANTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DIP/ABRAHAM ESPINOZA VILLA INTEGRANTE DEL COMPTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DIP. VICTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DIP. ALFONSO JANITZÍO CHÁVEZ ANDRADE INTEGRATE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DIP. BALTAZAR GĂONA GAROÍA INTEGRANTE DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ALEJANDRO ESTRADA SALINAS SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

POR "EL MEDIO DE COMUNICACIÓN"

he renal Like

91.5 GRUPO MARMOR (MORELIA ESTEREO S. A. DE C. V.)

MARÍA GUADALUPE MORALES LÓPEZ

ANEXO 1

91.5 GRUPO MARMOR (MORELIA ESTEREO S.A. DE C.V.) (MARÍA GUADALUPE MORALES LÓPEZ), se compromete a publicar un banner con las medidas pre establecidas por la propia Coordinación de Comunicación Social, realizar entrevistas a través de llamada telefónica y/o presenciales, boletines de prensa, videos y fotografías; material que será publicado en las siguientes redes sociales: Facebook, Twitter, Youtube, Instagram, Tik Tok; y además de incorporar en todas las publicaciones #CongresoDelEstadoDeMichoacán, @CongresoMich, #cadavozimporta #cadaideacuenta, durante el período que dure el presente contrato entre el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y el Medio de Comunicación.

Granal his

91.5 GRUPO MARMOR
(MORELIA ESTEREO S.A. DE C.V.)
MARÍA GUADALUPE MORALES LÓPEZ

ANEXO 2

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ENTREGA DE TESTIGOS POR PARTE DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA 76 LEGISLATURA

TIPO DE MEDIO:

- a) Radio televisión,
- b) Pagina web,
- c) Diaro impreso (periódico),
- d) Revista impresa;
- e) Ó multimedio.

FORMATO DE ENTREGA DE TESTIGOS

RADIO-TELEVISIÓN

- I. Numeración de cada una de las cápsulas, videos ó clic.
- II. Nombre de la entrevista, mención, nota ó reportaje.
- III. Fecha: día, mes y año.
- IV. Formato de video: -Radio: MP3 Video: MP4
- V. Para realizar menciones en Radio, pueden utilizar de base los boletines generados por la Coordinación de Comunicación Social.

Se entregará en una unidad USB.

PAGINA WEB

Formato PDF que contenga:

- I. Fecha: día, mes y año.
- II. Titulo de la nota.
- III. Ligas de la paginá oficial del medio de comunicación que presenta el testigo.
- IV. Liga electronica donde se vizualiza el contendio del testigo publicado, de la pagina web y las redes sociales (culquiera que sea el caso).
- V. Captura de Pantalla.
- VI. Un testigo por página.

Se entregará en una unidad USB.

• DIARIO IMPRESO

Formato PDF que contenga:

- Archivo digital de la impresión del ejemplar ó el escaneo del testigo publicado en el diario impreso.
- II. Cada archivo se le colocara: Nombre, día, mes y año.
 - En el caso del escaneo donde se vizualiza el testigo en el diario impreso, señatar: día, mes y año.
- III. Un ejemplar del diario impreso que corresponda al periodo de comprobación

Se entregará en una unidad USB

9

REVISTA IMPRESA

Formato PDF que contenga:

- Archivo digital de la impresión del ejemplar ó el escaneo del testigo publicado en el diario impreso.
- II. Cada archivo se le colorara: Nombre, día, mes y año.
 - En el caso del escaneo donde se vizualiza el testigo en el diario impreso, señalar: día, mes y año.
- III. Un ejemplar del diario impreso que corresponda al periodo de comprobación.

Se entregará en una unidad USB

MULTIMEDIO

Formato PDF que contenga:

- I. Fecha: día, mes y año.
- II. Titulo del testigo.
- III. Ligas de la paginá oficial del medio de comunicación que presenta el testigo. IV.
- IV. Liga electronica donde se vizualiza el contendio del testigo publicado, de la pagina web y las redes sociales (culquiera que sea el caso).
- V. Captura de Pantalla.
- VI. Un testigo por página.
- -Separar por carpeta el contenido de los testigos que indique el tipo de medio que conforma la multiplataforma:
- EJ. CARPETA 1. Radio televisión. CARPETA 2. Pagina web, ... etc.
 - Diaro impreso (periódico),
 - Revista impresa;

Se entregará en una unidad USB

CONTENIDO PROPIO

El medio de comunicación que genere contendio propio deberá apagarse a los parametros de la actividad legistiva.

na web



